

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Marzo de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso, para la provisión de la actual vacante de Inspector General de Sanidad Exterior, las prescripciones de los artículos 34 y 35 de la Instrucción General de Sanidad.

Art. 2.º Para cubrir esta vacante se convocará á concurso especial, en el que podrán tomar parte los Doctores en Medicina y los Licenciados en la misma Facultad, que acrediten tener aprobados los estudios del Doctorado, y en uno y otro caso quince años de ejercicio profesional. Los aspirantes deberán, además, acreditar documentalmente conocimientos y estudios de Higiene Pública y de Administración Sanitaria, servicios en este mismo ramo y publicaciones de trabajos á él concernientes. Harán constar también los idiomas extranjeros que posean y las condiciones ó méritos que consideren pertinentes para el mejor desempeño del cargo.

Art. 3.º Una Comisión especial del Real Consejo de Sanidad, nombrada por éste de su seno, y compuesta de cinco Vocales, de los que tres serán médicos y uno letrado, juzgará las circunstancias alegadas por los concursantes y propondrá al Ministerio su respectiva calificación.

Art. 4.º El cargo de Inspector General de Sanidad Exterior que ha de proveerse con arreglo al presente Decreto, será incompatible con el desempeño de todo otro empleo retribuido con fondos del Estado, provincia, Municipio ó Casa Real, aun renunciando á los sueldos y gratificaciones asignados á los mismos; también será incompatible con el ejercicio profesional.

Art. 5.º Las condiciones para los concursos sucesivos serán siempre revisadas, como en el caso presente, por el Real Consejo de Sanidad, el que elevará al Ministro de la Gobernación la propuesta de las modificaciones que estime necesarias.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de esta fecha, por el que, para proveer la actual vacante de Inspector General de Sanidad Exterior, se manda convocar un concurso especial,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer: 1.º Que se convoque un concurso especial para

proveer la vacante de Inspector General de Sanidad Exterior, en el que podrán tomar parte los Doctores en Medicina y Licenciados en la misma Facultad que acrediten tener aprobados los estudios del Doctorado, y unos y otros quince años de ejercicio profesional.

2.º Que los que reúnan estas condiciones y deseen tomar parte en el concurso, presenten sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, hasta el día 10, inclusive, del corriente mes.

3.º Que los Aspirantes acompañen á sus instancias los documentos necesarios para acreditar su derecho á tomar parte en el concurso, y además sus conocimientos y estudios de Higiene pública y de Administración Sanitaria, sus servicios en este mismo ramo y las publicaciones que hayan hecho de trabajos á él concernientes.

Harán constar también en su solicitud, bajo su responsabilidad, los idiomas extranjeros que posean y las condiciones ó méritos personales que tengan y consideren pertinentes para el mejor desempeño del cargo que ha de proveerse.

4.º Que inmediatamente que termine el plazo de admisión de solicitudes, fijado en la disposición primera, se remitan al Real Consejo de Sanidad todas las instancias documentadas que se hayan presentado, para que la Comisión especial nombrada por este Cuerpo en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de esta fecha, los examine con toda urgencia: juzgue las circunstancias alegadas por los concursantes, y proponga á este Ministerio la respectiva calificación de los mismos.

5.º Que en vista de la precedente calificación, se resuelva por el Ministerio lo que se considere justo para proveer con la posible urgencia la vacante declarada; y

6.º Que se tenga en cuenta por los que hayan de tomar parte en este concurso que, según dispone el artículo 4.º del Real decreto de esta fecha, el cargo de Inspector General de Sanidad Exterior, que ha de proveerse con arreglo al mismo será incompatible con el desempeño de todo otro empleo retribuido con los fondos del Estado, provincia, Municipio ó Casa Real, aun renunciando á los sueldos y gratificaciones asignados á los mismos, y también con el ejercicio profesional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1909.—Cierva.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las cantidades señaladas para gastos de representación á los Gobernadores civiles en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Ministerio, están asignadas á los mismos, en consideración al cargo, y que como su denominación indica, su destino no puede ser otro que el de subvenir á las necesidades y exigencias que lleva en sí el ejercicio de las funciones del Gobierno, en concepto de representante del Poder Central en las provincias, y no pudiendo, en su consecuencia, conceptuarse como sobresueldo de los titulares,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la asignación para gastos de representación de

los Gobernadores civiles, la perciban en ausencia ó enfermedad de los titulares, y en las vacantes, los funcionarios que le sustituyan en el desempeño del cargo, ó á quienes interinamente se les confiera el mando, acreditándoles este haber por el tiempo que lo ejerzan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA

Siendo muchísimas las obligaciones que en el actual mes tiene que satisfacer la Diputación provincial y muy pocos los Ayuntamientos que verifican sus ingresos con la regularidad debida, se advierte á todos aquellos que adeudan cantidades á la Caja provincial por atrasos, por el primer trimestre del cupo provincial vigente y por suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, que si no verifican dichos ingresos antes del día 14 del actual, serán apremiados.

Zamora 4 de Marzo de 1909.—El Presidente, César Alonso. R—562

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del 24 de Febrero de 1909.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

El Concejal del Ayuntamiento de Benavente, D. Daniel de la Huerga Matilla, ha hecho renuncia del referido cargo, porque según justifica cumplidamente con certificación facultativa, se halla padeciendo una bronquitis crónica, con enfisema pulmonar, cuya dolencia le impide continuar desempeñando el cargo de referencia.

La excusa del Sr. de la Huerga Matilla es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el artículo 43 de la vigente ley Municipal, y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como para resolver en definitiva esta clase de renunciaciones, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el número 2.º del artículo 99 de la vigente ley Provincial, como asimismo en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, la misma, en sesión de ayer, acordó admitir al Sr. de la Huerga Matilla la renuncia de que se hace mérito.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 25 de Febrero de 1909.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Felipe González. R—546

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

RELACIÓN, por orden de mérito, de los aspirantes a desempeñar interinamente las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 19 de Febrero último y nombramientos acordados por esta Corporación en sesión del día 27 del mismo mes.

Número	ASPIRANTES	TÍTULOS	Servicios interinos.			Escuela para que se nombra	OBSERVACIONES
			A.	M.	D.		
MAESTROS							
1	D. Antonio Juárez Crespo	Superior				Pedralba	
2	Valeriano Colino Carro	Elemental	3	2	11	Fonfria	
3	Josué Fuentes García	Idem	2	6	14	Cuelgamures	
4	Miguel Salvador Prieto	Idem	2	5	12	Benegiles	
5	Emiliano Rivera Calzada	Idem	1	11	7	Cerezal de Aliste	
6	Federico Huertas Martín	Idem	1	7	1	Ferrerías de abajo	
7	Francisco Martín Pérez	Idem	1	5	7	Palazuelo de las Cuevas	
8	Gabriel Martín Martín	Idem	1		16	(Adjudicada la que pedía)	
9	Pascual Amigo García	Idem		11	6	Barjacoba	
10	Manuel González Pascual	Idem		2	14	Lober	
11	Pedro Curto Andrés	Idem					
12	Andrés Alonso Alvarez	Revalidado de Superior		11			Se les considera con menos derecho que los titulados de Elemental por no haber presentado título alguno dentro de convocatoria.
13	Otilio Vara Blanco	id. id. id.					
14	Eduardo Santiago	Revalidado de Elemental		7	4		
15	Luis Mata Blanco	id. id. id.					
16	Alfonso González	No justifica título					
MAESTRAS							
1	D. ^a Ana María Blanco Lafuente	Superior	2	6	10	Milla de Tera	
2	María Blanco y Blanco	Idem	2	2	13	Milles de la Polvorosa	
3	Ceferina Ferrero Prieto	Idem	1	10	22	Otero de Sariegos	
4	Manuela Alén Cerezal	Idem	1	5	27	Figueruela de Sayago	
5	María Encarnación Garea	Idem	1		27	Junquera de Tera	
6	María Trinidad Madruga	Idem		5	20	Auxiliar de párvulos de Fermoselle	
7	Constantina Frias	Idem				Litos	
8	Lucía Borrego López	Elemental	2	4	7	(Adjudicadas las que pedía)	
9	María N. Espina Bustos	Idem	2		12	Cotanes del Monte	
10	Concepción Domínguez	Idem	1	11	24	Villarino de Manzanas	
11	Mariana Macías Peña	Idem	1	11	14	Riomanzanas	
12	María de la Huerga Morán	Idem	1	9	22	Hermisende	
13	Luisa Martín Hernández	Idem	1	9	3	Fradellos	
14	Emilia Jañez Mastache	Idem	1	6	25		
15	Hermenegilda F. Gutiérrez	Idem	1	1	22		
16	Ana García Martín	Elemental y Rev. ^a Superior		4	15		Con igual derecho que las tituladas de Elemental.
17	Sofía Ramos Escola	Elemental					
18	Basilisa García Bartolomé	Idem					
19	Felisa Pérez Mateos	Idem					
20	Felisa Otero Rojo	Revalidada de Superior					
21	Ascensión Ferrero Dueñas	id. de Elemental	1	3	18		Se la considera con menos derecho que las tituladas de Elemental, por la razón dicha anteriormente.
22	Constancia Gallego de la Rúa	id. de id.					
23	María Rosa Piriz	Estudios de Elemental					

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. Zamora 1.º de Marzo de 1909.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Francisco Casas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Administración de Hacienda de la mayoría de los Alcaldes de esta provincia, que al final se expresan, las certificaciones de los pagos verificados en la Caja municipal, durante el 4.º trimestre del año próximo pasado 1908, sujetos al impuesto del 1 por 100 y dos décimas de recargo sobre el mismo, como igualmente las copias certificadas de los presupuestos de pagos para el año 1909. (Sueldos), se previene á los que se encuentran en descubierto remitan dichos documentos antes del día seis del mes actual; advirtiéndoles que, transcurrido que sea este plazo, les será impuesta una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados, haciéndose efectiva la misma por cargareme de ingreso en el Banco de España, y se enviarán además Comisionados plantones que á costa de las Corporaciones morosas, pasen á cada pueblo á recogerlas.

Ayuntamientos en descubierto por certificaciones 1/20 por 100.

Abelón, Abezames, Alcañices, Almeida, Arcenillas, Argusino, Arquillinos, Arrabalde, Belver de los Montes, Benavente, Bóveda (La), Boya, Casaseca las Chanas, Castroverde de Campos, Cerezal de Aliste, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Coreses, Cubillos, Cubo de Benavente, Entrala, Fermoselle, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Polvorosa, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesecas, Galende, Gema, Granja de Morerueta, Jambrina, Justel, Lubián, Manganeses de la Polvorosa, Melgar de Tera, Mogatar, Molacillos, Mombuey, Morales de Toro, Morerueta de los Infanzones, Pajares, Pedralba, Peñausende, Peque, Perilla de Castro, Piedrahita de Castro, Piñero, Piñuel, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Urz, Rábano de Aliste, Rebellinos, Rionegro del Puente, Roelos, Samir de los Caños, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Pedro de Ceqe, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibañez de Vidriales, San

Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Tapioles, Tardobispo, Torrebrados, Torregamones, Torres del Carrizal, Trabazos, Vallesa de la Guareña, Videmala, Villabuena, Villadepera, Villalpando, Villalube, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva del Campo, Villardondiego, Villarrin de Campos, Villaveza del Agua y Zafara.

Ayuntamientos en descubierto por los Presupuestos de pagos.

Abelón, Abezames, Alcañices, Almeida, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Arquillinos, Arrabalde, Asturianos, Benavente, Benegiles, Berrillo de Sayago, Bóveda (La), Calzadilla de Tera, Casaseca de Campeán, Castroverde de Campos, Cerezal de Aliste, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Cubo de Benavente, Entrala, Espadañedo, Fariza, Fermoselle, Ferreras de arriba, Friería de Valverde, Fuente Encalada, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Río, Gema, Granja de Morerueta, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Losacio, Lubián, Luelmo, Maderal (El), Malillos, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Mayalde, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Mo-

lezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Montamarta, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Naviauos de Valverde, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Peñausende, Peque, Pererueta, Perilla de Castro, Pino, Piñero (El), Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Porto, Pozoantiguo, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Rabanales, Rebellinos, Roelos, Rosinos de Vidriales, Salce, Samir de los Callos, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Pol-

vorosa, Santa María de Valverde, Santibáñez de Vidriales, Santovenia, San vicente de la Cabeza, San Vitero, Sitrama de Tera, Sogo, Tamame, Tardobispo, Terroso, Torrefrades, Torres, Uña de Quintana, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Vallesa de la Guareña, Vidayanes, Videmala, Villabrazaro, Villadepera, Villaferrueña, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villaralbo, Villar de Fallaves, Villardiagua de la Ribera, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villaveza de Valverde, Viñuela y Zafara.
Zamora 2 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—551

guel Moyano y Marqués de Puñoenrostro; Este, tierra de D. Miguel Moyano; Oeste, plazoleta que existe á la entrada del Cementerio; tiene una extensión de mil doscientos metros superficiales y está tasada en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe de la tasación dada á cada una de las parcelas, debiendo acompañarse á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción antes mencionada.
Para conocimiento del público se hace saber que el expediente que ha servido de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

RELACIÓN de los industriales que han sido declarados fallidos en el presupuesto de 1908.

Nombres de los industriales.	PUEBLOS	INDUSTRIAS	Pesetas
Francisco Alonso	Villarrín	Horno de bollos	20,01
Jerónimo Amo	San Esteban del Molar	Veterinario	48'04
Sérbulo Cadenas	Cerecinosa de Campos	Farmacéutico	71'48
Ceferino Talegón	Tagarabuena	Abacería	28'59
Hilario González	Manganeses de la Lampreana	Taberna	42'89
Primitivo Prieto	Granja de Moreruela	Almacenista en granos	71'48
Silvestre Gallego	Riego del Camino	Carro amillarado	11'44
Pablo Gamazo	Morales de Toro	Pescados por mayor	132'95
Antonio Ruiz	Toro	Abacería	64'33
Miguel Samaniego	Idem	Abogado	187'34
Fernando Fernández	Idem	Especulador en vinos	643'32
Emilio Ortiz	Corrales	Veterinario	48'09
Antonio Ulloa	Villanueva del Campo	Confitero	97'22
Pedro Cubero	Idem	Idem	97'23
Demetrio Caldema	Idem	Sastre	25'73
Anastasio Crespo	Sanzoles	Abacería	28'59
Esteban Fernández	Castroverde de Campos	Solador	20'01
Natalio Rodríguez	Idem	Idem	20'01
José de Castro	Cotanes	Veterinario	45'75
Fernando Alvarez	Villalpando	Hojalatero	34'31
Angel Mijas	Idem	Horno de bollos	34'31
Lino Cañibano	Villamayor de Campos	Ministrante	21'01
Felipe de las Heras	Jambrina	Tablajero	22'88
Faustino Alvarez	San Cebrián de Castro	Horno de bizcochos	20'02
Manuel Iniesta	Fresno de la Ribera	Posada	28'59
Emeterio de la Quintana	Morales de Toro	Sastre	20'02
Felipe García	Toro	Herrero	42'89
Pablo Gomoro	Idem	Pescados por mayor	285'92
Bernardo Ruiz	Idem	Herrero	42'89
Benigno González	Idem	Idem	42'89
Baltasar González	Idem	Idem	42'89
Felipe Montero	Idem	Veterinario	84'06
Pedro Luque	Benavente	Agente de emigración	185'84
Manuel María Matías	Idem	Especulador en granos	643'32
Valentín Horas	Villabrazaro	Zapatero	20'01
Ursino Fernández	San Agustín	Abacería	28'59
Basilio Sancha	Zamora	Vino en ambulancia	33'40
Antonio Prieto	Idem	Idem	33'40
TOTAL.			3.371'74

Modelo de proposición.

Don, vecino de, enterado de las condiciones con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora vende las parcelas de terreno sobrantes del ensanche verificado últimamente en el Cementerio general de San Atilano, se compromete á adquirir la parcela descrita, bajo el número, en el precio de (en letra.) Si el proponente deseara hacer posturas á ambas parcelas, añadirá y la número en el precio de (en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)
Zamora 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, F. Suárez. R—558

CUBO DE BENAVENTE

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual que se consigna en el presupuesto municipal, cobrado por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin cursar cuantas con el indicado fin sean presentadas, siendo condición precisa haber desempeñado el cargo en otra Secretaría por lo menos dos años, y los que de esta clase soliciten acompañarán á la solicitud, además de los documentos que se necesitan, certificación autorizada por el Alcalde del Ayuntamiento donde ejerció el cargo ó lo ejerza en la actualidad, en la que conste la conducta observada por el solicitante y cuál fué el motivo de dejar de desempeñar el cargo en aquella Secretaría, pues sin este requisito no se dará curso á las instancias.
Cubo de Benavente 24 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Alejo Andrés. R—553

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 29 del pasado Enero, ha acordado sacar á concurso la plaza de titular de Farmacia de esta villa, vacante por renuncia del que la desempeñaba, D. Angel Sanz Agero, la cual ha de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes, concediéndose un plazo de treinta días para solicitarla, que se contarán desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación anual, con arreglo á la Real orden circular de 18 de Abril de 1905, dictada por el Ministerio de la Gobernación, será de 725 pesetas, abonándose 10 céntimos de peseta por cada residente que pase de 3.501, si bien se hacen las aclaraciones siguientes: que no habiendo más consignación en el presupuesto del corriente año que 250 pesetas, el resto se satisfará en los ejercicios siguientes, y que será preferido el que ofrezca servir expresada plaza por menos dotación de la prescrita.

Benavente 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Bernardo Valbuena. R—547

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

La representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, comunica á esta Delegación de Hacienda, con fecha 27 de Febrero último, el cese de D. Cayetano Sánchez Campo, en el cargo de Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, por haber sido declarado cesante, por renuncia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.
Zamora 1.º de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—557

Ayuntamientos.

ZAMORA

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 20 del próximo pasado, para la venta

de dos parcelas de terreno sobrante del ensanche del Cementerio general de San Atilano, de esta ciudad, de conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se señala el día 31 del actual y hora de las 12, para la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en la sala Capitular de la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior.

De conformidad á la Instrucción antes mencionada, á continuación se hace la descripción de las dos parcelas, objeto de la subasta.

1.ª Se halla situada junto á la pared Norte del Cementerio y sus linderos son: Norte, tierra de doña María García; Sur, camino que se deja alrededor del Cementerio; Este, tierra de D. Emilio Falcón; Oeste, Plazoleta que existe á la entrada del Cementerio: tiene una extensión superficial de tres mil novecientos noventa y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, y está tasada en la cantidad de ochocientos veinticinco pesetas.

2.ª Se halla situada á la parte Sur del Cementerio y sus linderos son: Norte, camino que se deja alrededor del Cementerio; Sur, tierra de D. Mi-

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Justo Domínguez González, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del repartimiento de consumos del presente año, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel de la Ribera 11 de Febrero de 1909.—Justo Domínguez. R—433

FUENTESPREADAS

Terminados por la Junta municipal de este distrito el repartimiento individual de consumos y sus recargos, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentespreadas 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—476

PEDRALBA

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y sus recargos y el de paja y leña de este distrito y año actual de 1909, el primero por los representantes del gremio por concierto voluntario y el segundo por el Ayuntamiento y Junta municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde el en que este aparezca en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y en su vista presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues transcurrido que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Pedralba 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Antonio Ramos. R—463

CUBO DE BENAVENTE

Terminado por los representantes del gremio y Junta nombrada al efecto en unión del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, sal, alcoholes y recargos, como también la cesión de la rastrojera y barbechos cedida gratuitamente por los terratenientes para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubo de Benavente 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Alejo Andrés. R—466

VALCABADO

Terminado por los representantes el repartimiento de concierto gremial voluntario, y por la Junta municipal el extraordinario de paja y leña que ha de regir en el presente año, se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles en el domicilio del Secretario del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en dichos recargos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea.

Valcabado 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Raimundo Martín. R—489

SAN MIGUEL DEL VALLE

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año corriente de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Valle 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Blanco. R—467

LOSACIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de contribución territorial y de edificios y solares para el año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración contributiva podrán presentar datos fehacientes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Losacio 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—464

VILLANUEVA DEL CAMPO

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y presentar reclamaciones: pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Villanueva del Campo 28 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Hilario Escarda. R—545

QUINTANILLA DEL OLMO

Habiéndose terminado por los representantes del impuesto de consumos el reparto gremial voluntario para el corriente año de 1909, y por la Junta designada al efecto el de los ganados que han de aprovechar el terrón, espigadero y hojadero de la suerte denominada de la Villa, se hallan expuestos dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo; pues pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se formularen.

Quintanilla del Olmo 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Maximiano Rodríguez. R—480

SOGO

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos que ha de regir el presente año de 1909, en este distrito se encuentra expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y poner las reclamaciones que consideren justas.

Sogo 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Benigno Esteban. R—484

GUARRATE

Hallándose terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento extraordinario de paja y leña para el año actual, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y entablar las reclamaciones que les conviniere; pasado dicho término no se dará curso á las que se presenten.

Guarrate 14 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Heriberto Riesco. R—482

ROELOS

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el presente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roelos 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan Pascual. R—462

OTERO DE SANABRIA

Terminados por las Juntas respectivas el repartimiento de consumos y el de paja y leña para el corriente año de 1909, se anuncia hallarse expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Otero de Sanabria 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Martín Rodríguez. R—408

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador Diez Seisdedos, en nombre y representación de Sor Jacoba Paniagua Soto y Sor María Teresa Alonso Coca, Religiosas profesas del Real Convento de Santa Clara, de esta ciudad, se promovió demanda ejecutiva contra Victor Martín Gabilán y su mujer María Cruz Caballero Ruiz, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de mil setecientos diez pesetas procedentes de préstamo, intereses y costas, en cuya demanda, y á instancia del Procurador citado, se acordó en providencia de este día sacar á pública y primera subasta por término de veinte días los bienes embargados á los deudores Victor Martín Gabilán y su mujer María Cruz Caballero Ruiz, bajo el tipo en que fueron tasadas y condiciones que se dirán, cuyo remate tendrá lugar el día veintidos del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una casa en el casco de esta ciudad, calle Costanilla de San Pedro, señalada con el número catorce, compuesta de habitaciones altas y bajas, que mide ciento dos metros y veinte decímetros cuadrados: linda al Naciente con casa de Manuel Calzada, Mediodía con la calle, Poniente casa de Sebastián Hernández, y Norte con muralla vieja de cal y canto; tasada pericialmente en ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Un bacillar en término de esta ciudad, pago del monte Bardales y teso del Piomico, de cabida de seis fanegas y cinco celemines, ó sean dos hectáreas, quince áreas y veinticinco centiáreas, con una tuda y una servidumbre de paso que hace un celemin, ó sean dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda al Naciente con partija de Juan Martín Gabilán, Mediodía otra de Baltasar Hernández, Poniente tierra de Ambrosio Benito, y Norte otra de Tomás Guisado; tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que fueron tasadas las fincas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Las fincas anteriormente descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor de los deudores.

Dado en Toro á veinticinco de Febrero de mil novecientos nueve.—Valeriano Bedate.—G. H., Licenciado Rafael Fernández. R—561

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez interino de primera instancia é instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Angel Samaniego Gabilán en el cargo de Procurador, que ejercía en este Juzgado, se hace público por medio del presente, para que, en el término de seis meses, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Toro á quince de Febrero de mil novecientos nueve.—Valeriano Redate.—El Secretario de Gobierno, Lid. Adolfo Rodríguez. R—457